



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00140-00. - Especial de Pertenencia.
Demandante: Laura Rosa Salazar Giraldo Vs Demandado: Luz Mary Salazar Giraldo y Otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°1864

Sevilla - Valle, veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LAURA ROSA SALAZAR GIRALDO
DEMANDADOS: LUZ MARY SALAZAR GIRALDO Y OTROS
RADICACIÓN: 2019-00140-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a estudiar la solicitud de reprogramación de la audiencia que se tenía prevista para el día 13 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM).

CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se recibió en el correo institucional, solicitud allegada por el apoderado de la demandante, en relación con el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada para la fecha indicada, con la excusa que su poderdante, no contaba con los recursos económicos disponibles para la práctica de la citada diligencia, debido a unos problemas que la aquejan en estos días, por lo cual la diligencia no se pudo llevar a cabo en la fecha inicialmente agendada.

En consideración a lo anterior, por ser procedente y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con antelación a la celebración de la audiencia, a fin de garantizar, no sólo el acceso a la Administración de Justicia, sino además el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa de los intervinientes; se acogen los argumentos expuestos por la parte actora, por los cuales no fue posible la celebración de la mencionada diligencia; en consecuencia se hará reagendamiento fijando nueva fecha y hora para la práctica de la citada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER de manera favorable los argumentos expuestos por la parte actora, por los cuales no fue posible la celebración de la diligencia de inspección judicial que se tenía prevista para el día 13 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), debido a la situación especial que le aqueja actualmente a la parte actora; en consecuencia, se



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00140-00. - Especial de Pertenencia.

Demandante: Laura Rosa Salazar Giraldo Vs Demandado: Luz Mary Salazar Giraldo y Otros.
dispone la reprogramación de la misma de acuerdo con los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la mencionada diligencia, para el **DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual tendrá lugar en el bien inmueble, predio urbano ubicado en la **Calle 50 # 41-26 del Barrio San José** del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, con **Código Catastral No. 01-00-0202-0009-0, sin antecedente registral**, a efectos de agotar las actividades dispuestas en los artículos 15 y 16 de la Ley 1561 de 2012, dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN**, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ACLARAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos.

TERCERO: COMUNICAR, esta decisión a la perito designada, Topógrafa **MARIA ISABEL GUTIERREZ VARGAS**, (isabelgutierrez1084@gmail.com – Celular 3104741296), y al Curador Ad-litem **JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO**, para que se enteren de la reprogramación aquí efectuada, **por Secretaría procédase** de conformidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>156</u> DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae630520cc5dd2483a7d20218d674a30e2c36ed40b98dac0950be34654fb065**

Documento generado en 20/09/2022 04:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>